



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

“Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978 y en cumplimiento a la Directiva No. 001 de 2013 de la Secretaría Distrital de Hacienda y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone, que “la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 819 de 2003 dictó normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, entre otras disposiciones, en su artículo 17 ordena: *“colocación de excedentes de liquidez: las entidades territoriales deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas como de bajo riesgo crediticio”.*

Que el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 fue reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1117 de 2013, en el que se definió que para los efectos de la administración de excedentes de liquidez de que trata el artículo en comento, se considerarán de bajo riesgo crediticio, únicamente los institutos de fomento y desarrollo de las entidades territoriales que estén autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia y aquellos que cuenten con una calificación de bajo riesgo crediticio conforme lo establece el parágrafo del artículo 17 de la Ley 819 de 2003, la cual deberá ser como mínimo la segunda mejor calificación para corto y largo plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, emitida por una calificadora de valores vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que a través del Decreto Distrital 714 de 1996, se compiló el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 expedidos por el Concejo de Bogotá D.C, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, indicando en el artículo 79 respecto de las operaciones de la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda que “las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez, seguridad, liquidez y en condiciones de mercado”.

Que el artículo 86 del mismo Decreto, señala con relación a la administración de liquidez que *“Los Establecimientos públicos del orden Distrital invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Secretaría de Hacienda, en las condiciones del mercado, o en inversiones autorizadas por esta. La Secretaría de Hacienda Distrital establecerá a*



“Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.

través de la Tesorería Distrital las políticas que deberán tener en cuenta los Establecimientos Públicos Distritales para obtener los créditos de Tesorería e invertir sus excedentes de liquidez. (Acuerdo 24 de 1995, art. 76)”.

Que el Decreto Distrital 601 de 2014, por el cual, se modificó la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones, determinó en el Artículo 9º, que la Oficina de Análisis y Control del Riesgo, tiene entre otras funciones la de “f. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las políticas de riesgo que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda en la utilización de los recursos de excedentes de liquidez”.

Que la norma antes indicada, dispuso en el Artículo 44 como función de la Oficina de Inversiones, “b. Dirigir el proceso de realización de inversiones de excedentes de liquidez en moneda legal y extranjera a través de la Mesa de Dinero, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normativa vigente”.

Que el Decreto Distrital 234 de 2015¹, “Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, dispone en el artículo 14º “Custodia de los títulos representativos de inversiones. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería, y las demás entidades del Distrito Capital que manejen recursos deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para la adecuada custodia de sus inversiones, en orden a lo cual podrán contratar la prestación de los servicios necesarios para el efecto”.

Que el Decreto 1525 de 2008 dictó normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, definiendo en el artículo 55º los excedentes de liquidez, como todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las entidades.

Que la Directiva No. 001 del 3 de diciembre de 2013, aprobada en Comité de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), la cual consta en el Acta No. 13 del 27 de noviembre del mismo año, divulgó las “Políticas de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos administrados por los establecimientos públicos” y en el mismo sentido derogó la Directiva No.001 de 2010.

Que en cumplimiento de la Directiva No. 001 de 2013, el IDR D deberá clasificar los recursos administrados, entre recursos que se consideren excedentes de liquidez y los que no, dependiendo del objeto de cada entidad, en este sentido deberán presentar los respectivos soportes de dicha clasificación, en los formatos establecidos en la Directiva antes mencionada. La Tesorería General del IDR D, adoptará las medidas correspondientes una vez sea publicado el presente acto administrativo.

1 Modificado por el Decreto 286 del 1 de julio de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 1163

“Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante la Resolución 479 del 14 de octubre de 2010², se creó el Comité de Seguimiento y control Financiero para el manejo de excedentes de liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, acto administrativo posteriormente derogado por la Resolución 037 del 27 de enero de 2015, que adoptó el régimen legal del comité en comento.

Que se hace necesario actualizar las normas que le apliquen al Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, debido a la nueva normativa que reglamenta la materia y a la necesidad de hacer algunos ajustes formales y sustanciales que requiere la Resolución 037 de 2015.

Que en virtud del principio de eficacia y celeridad consagrados en la Ley 1437 de 2011 y a la autonomía para reglamentar el funcionamiento, se estima conveniente modificar el término para convocar de manera ordinaria el Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez, pasando de una citación con antelación de cinco (5) días a dos (2) días hábiles, y mantener el término de citación a convocatoria extraordinaria con un (1) día de anticipación.

Que la oficina Asesora jurídica a través del memorando con radicación N° 20161100444603 de 2016, realizó el control de legalidad a la presente resolución, determinando la viabilidad jurídica para la suscripción por parte del Director General de la Entidad, previo algunos ajustes, que fueron validados por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera conforme oficio con radicación N° 20163320485873 de 2016.

Que de conformidad con los argumentos expuestos, resulta pertinente y necesario actualizar y modificar el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar y modificar el reglamento del Comité de Seguimiento y Control, para el manejo de excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Seguimiento y Control para el manejo de excedentes de liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es una instancia que determina el manejo de los excedentes temporales de los recursos administrados por el IDR, así como del seguimiento y control de las políticas y lineamientos establecidos por el Distrito Capital, para fortalecer la administración de los recursos de inversión y el manejo del riesgo financiero.

² Modificada por las Resoluciones 528 de 2011 y 053 de 2014, todas posteriormente derogadas por la Resolución 037 de 2015.



“Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO TERCERO.- Integración. El Comité de Seguimiento y Control para el manejo de excedentes de liquidez, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
2. El Subdirector Técnico de Construcciones
3. El Responsable Área de Costos y Estudios Económicos
4. El Jefe Oficina Asesora Jurídica
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
6. El Tesorero General.
7. El Profesional Especializado grado 11 del Área de Financiera
8. El Profesional Especializado grado 10 del Área de Contabilidad

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, será miembro permanente con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones del Comité podrán asistir los servidores públicos que por su condición jerárquica, funcional y conocimiento de los temas deban asistir al caso concreto en estudio.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. El comité se reunirá ordinariamente cuando la Secretaría Técnica los cite dentro del mes en que exista el vencimiento de uno o varios CDT y/o la existencia de excedentes de liquidez que ameriten convocarlo y extraordinariamente cuando las circunstancias, así lo exijan. La asistencia de los miembros del Comité será registrada en el formato establecido, para tal fin, el cual hará parte de la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito o por cualquier medio idóneo institucional, a más tardar una hora antes del inicio de la sesión, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de inasistencia. En la correspondiente acta, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia de alguno de ellos así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Tesorero General de la Entidad, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité
2. Elaborar la propuesta del orden del día de cada reunión



“Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.

3. Elaborar las actas de cada reunión y mantener bajo su custodia y conservación el archivo de las actas y presentaciones del Comité.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas al interior del Comité
5. Las demás que correspondan a las funciones y operación del Comité

ARTÍCULO SEXTO.- Convocatoria. De manera ordinaria el Secretario Técnico del Comité procederá a convocar, por cualquier medio idóneo a los miembros del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación y de manera extraordinaria con al menos un (1) día, indicando fecha, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El comité deliberará y decidirá con mínimo cinco (5) de sus miembros y las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, se definirá a discrecionalidad del Presidente del comité.

ARTÍCULO OCTAVO.- Constancia de las actuaciones. De las actuaciones del Comité se dejará constancia por escrito en el acta respectiva, la cual deberá ser aprobada por quienes participen en la reunión y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO NOVENO.- Funciones. El Comité para el manejo de excedentes de liquidez, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda con relación a la inversión y riesgo para el manejo de los excedentes de liquidez del IDR.D.
2. Aprobar los lineamientos que permitan la implementación y el desarrollo de las políticas emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda para el manejo de los excedentes de liquidez del IDR.D.
3. Ejercer el seguimiento y control al cumplimiento de los lineamientos y decisiones adoptadas por el comité, sin perjuicio del control y seguimiento que efectuó la oficina de Control Interno.
4. Aprobar o no las propuestas de operaciones de inversión de los recursos administrados, presentados por la Tesorería General del IDR.D.
5. Realizar los reportes mensuales de conformidad con el numeral 4 de las políticas de riesgos emanadas en la Directiva 001 de 2013. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 1163

“Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.

6. Evaluar y recomendar las medidas de seguridad para la custodia de los dineros de la entidad.
7. Evaluar y recomendar cuando sea necesario, la apertura o cancelación de las cuentas bancarias que conforman el portafolio con las Entidades Financieras.
8. Prever que toda decisión en materia de inversión atienda en su orden los criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad.

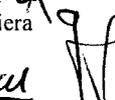
PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores actividades y las demás que se consideren convenientes, se realizarán sin perjuicio del cumplimiento de las funciones que le competen a cada una de las dependencias que conforman el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes la Resolución No. 037 del 27 de enero de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. , a los 22 DIC 2016


PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Vo.Bo.: Luz Patricia Camelo Urrego – Secretaria General
Aprobó: Ernesto Ramírez Avellaneda – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Liliana Díaz Poveda – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Gilberto Almanza – Profesional Especializado G11- Área Financiera
William Cifuentes Peralta – Tesorero General 
Arturo Galeano Ávila – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó: William Fernando Guartos Burgos – Contratista Tesorería. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MEMORANDO

06 OCT. 2016

Radicado IDR D No 20161100444603



Bogotá D.C, 06-10-2016

PARA: LILIANA DÍAZ POVEDA
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Control de legalidad Proyecto derogatorio Resolución 037 de 2015

Cordial saludo.

En atención a las observaciones realizadas por la Secretaría General respecto del proyecto de resolución "Por la cual se actualiza el Régimen Legal del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", esta Oficina procedió a realizar los ajustes pertinentes, para lo cual me permito señalar el detalle respecto de cada observación:

1. Solicitud de retiro del Director General como integrante del Comité.

Con relación a esta solicitud realizada por la Secretaria General, esta Oficina procedió a revisar la viabilidad jurídica de retirar al Director General, verificando las normas vigentes sobre la materia y atendiendo las políticas de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos que se señalan en la Directiva 001 de 2013 de la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual se pronuncia respecto de la creación y conformación del comité de seguimiento y control financiero, señalando lo siguiente:

" (...) Las entidades mencionadas en esta Directiva deberán sujetarse de manera inmediata y obligatoria a las políticas de inversión y de riesgo establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda para la inversión de los recursos que administran. La responsabilidad por el incumplimiento de estas directrices será de manera directa y única del Representante Legal de cada una de las entidades.

Consecuentemente y con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión y de riesgo, se debe establecer (de no existir) al interior de las entidades un Comité de Seguimiento y Control Financiero (El Comité) conformado por los funcionarios responsables del área de Planeación (o quien haga sus veces), del área Financiera (o quien haga sus veces), el Tesorero (o quien haga sus veces); y contar como invitado permanente con el área de Control Interno (o quien haga sus veces).(...). (negrilla fuera de texto).

En ese orden ideas, se infiere que la conformación del comité de seguimiento y control financiero conforme a la estructura orgánica de la entidad está a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como responsable del área de planeación, el Subdirector Técnico Administrativo y Financiero como responsable del área financiera, el Tesorero General; y como invitado permanente Jefe de Control Interno.



Así las cosas, se observa que la conformación del comité ajustado a los parámetros de la Secretaría de Hacienda, no hace exigible la inclusión al Director General de la entidad, por lo que su participación en el mismo no se hace obligatoria y atendiendo que los responsables de las áreas son profesionales idóneos y expertos en la materia, esta Oficina Asesora Jurídica comparte la recomendación de la Secretaria General de excluir al Director.

En el mismo sentido, se solicita que se excluya como integrante permanente del comité al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como se requirió en oportunidad anterior, no sin antes aclarar, que esta dependencia está dispuesta a participar como invitado, cuando el comité lo estime conveniente y las razones jurídicas o especialidad del tema a discutir lo ameriten, habida cuenta que, si bien es cierto, el manejo de los excedentes de liquidez y la aplicación de las políticas de riesgo de los recursos administrados por el IDR, se soportan en normatividad especial, que implica el cumplimiento previo de unos procedimientos de carácter legal, también lo es, que su aplicación se ciñen a los resultados y evaluación definitiva, que realizan previamente las áreas financieras de la Entidad y cuyo contenido y resultado y/o criterios de aplicación o no, como definición de la política, se expone en el correspondiente Comité y no implican de suyo, la necesidad de interpretaciones, soportes o argumentaciones de decisión de carácter jurídico, que hagan necesaria la asistencia permanente de la Jefatura de la Oficina asesora Jurídica en el Comité.

2. Solicitud de ajuste del epígrafe.

Para concertar en un nuevo epígrafe se hace necesario tener en cuenta, el epígrafe vigente de la Resolución 037 de 2015 que adoptó el comité, el epígrafe propuesto en el proyecto de acto administrativo y la propuesta presentada por la Secretaria General, en ese orden para mayor ilustración se transcriben en el siguiente cuadro:

Epígrafe Resolución 037 de 2015	Epígrafe propuesto en el proyecto inicial,	Epígrafe recomendado por la en el proyecto inicial,
"Por medio de la cual <u>se adopta el Régimen Legal del Comité</u> de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias"	"Por la cual <u>se actualiza el Régimen Legal del Comité</u> de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones".	Por medio de la cual <u>se crea el Comité</u> de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte <u>y reglamenta su funcionamiento"</u>

Es importante señalar que esta Oficina comparte la propuesta presentada por la Secretaria General, en el sentido que el régimen legal ya se encuentra establecido en leyes orgánicas de presupuesto, En los Acuerdos Orgánicos del Presupuesto Distrital Bogotá e incluso las directrices relacionadas con el régimen legal, políticas de inversión y de riesgo, entre otros temas, que se encuentran claramente señalados en la Directiva 001 de 2013 de la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual no se incluiría el termino "actualiza el Régimen Legal del Comité"; sin embargo esta Oficina no comparte el aparte propuesto relacionado con "se crea el Comité", teniendo en cuenta que el mismo se creó en el IDR desde la expedición de la Resolución 479 de 2010, acto administrativo que fue derogado



por la Resolución 037 de 2015, que actualmente reglamenta el Comité.

Así las cosas, esta Oficina propone el siguiente epígrafe:

Nuevo Epígrafe propuesto
"Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones".

3. Con relación a las consideraciones del proyecto de acto administrativo.

a) Se verificó la vigencia y pertinencia del marco constitucional y legal, estando el mismo ajustado a derecho; sobre este punto se señala que no se incorporó en el proyecto de resolución el Decreto Distrital 390 de 2008, dado que fue derogado por el Decreto 234 de 2015 "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones", este último incorporado dentro del cuerpo normativo del proyecto de resolución.

b) Con relación a la solicitud de suprimir el párrafo "*Que mediante la Resolución 479 del 14 de octubre de 2010¹, se creó el Comité de Seguimiento y control Financiero para el manejo de excedentes de liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, acto administrativo posteriormente derogado por la Resolución 037 del 27 de enero de 2015, que adoptó el régimen legal del comité en comento*", esta Oficina considera pertinente dejar la trazabilidad de la creación del comité en el nuevo acto administrativo, toda vez, que se está cambiando apartes sustanciales y procedimentales del reglamento.

c) Al respecto de incorporar la autonomía de la entidad para reglamentar el funcionamiento, se incorporó lo solicitado de conformidad.

4. Con relación al articulado del proyecto de acto administrativo.

Teniendo en cuenta que del contenido del articulado se presentan varios cambios relacionados con los integrantes del comité, los tiempos de convocatoria, entre otros, se procederá a realizar un cuadro donde se observe de manera clara la propuesta inicial del articulado, la recomendación de la Secretaría General, el nuevo articulado propuesto y la observación de la Oficina Asesora Jurídica:

Propuesta inicial	Observaciones Secretaría General.	Nueva propuesta	Observaciones Oficina Asesora Jurídica.
ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar el Régimen Legal del Comité de Seguimiento y Control, para el manejo de excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.	Suprimir régimen legal,	ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar y modificar el reglamento del Comité de Seguimiento y Control, para el manejo de excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.	Se suprime régimen legal.

¹ Modificada por las Resoluciones 528 de 2011 y 053 de 2014, todas posteriormente derogadas por la Resolución 037 de 2015.



Propuesta inicial	Observaciones Secretaría General.	Nueva propuesta	Observaciones Oficina Asesora Jurídica.
<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Seguimiento y Control, para el manejo de excedentes de liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es una instancia asesora de la Dirección General de la Entidad, para el manejo de los recursos administrados por el IDRD, así como del seguimiento y control de las políticas y lineamientos establecidos por el Distrito Capital, para fortalecer la administración de los recursos de inversión y el manejo del riesgo financiero.</p>	<p>Señala que el comité no es una instancia asesora, sino de determinación.</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Seguimiento y Control, para el manejo de excedentes de liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es una instancia que decide el manejo de los recursos administrados por el IDRD, así como del seguimiento y control de las políticas y lineamientos establecidos por el Distrito Capital, para fortalecer la administración de los recursos de inversión y el manejo del riesgo financiero.</p>	<p>Se ajusta articulado acatando la observación realizada por la Secretaría General, haciendo la salvedad que el comité conforme la Resolución 037 de 2015 lo definen como una instancia asesora de la Dirección General.</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO.- Integración. El Comité de Seguimiento y Control para el manejo de excedentes de liquidez, estará conformado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director General o su delegado 2. El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá 3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 4. El Jefe Oficina Asesora Jurídica 5. El Profesional Especializado grado 11 del Área de Financiera 6. El Profesional Especializado grado 10 del Área de Contabilidad 7. El Tesorero General <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, será miembro permanente con derecho a voz pero sin voto. (...)</p>	<p>Indica que se debe retirar al Director,</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO.- Integración. El Comité de Seguimiento y Control para el manejo de excedentes de liquidez, estará conformado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá 2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, 3. El Tesorero General. 4. El Profesional Especializado grado 11 del Área de Financiera 5. El Profesional Especializado grado 10 del Área de Contabilidad <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, será miembro permanente con derecho a voz pero sin voto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones del Comité podrán asistir los servidores públicos que por su condición jerárquica, funcional y conocimiento de los temas deban asistir al caso concreto en estudio.</p>	<p>Se retira al Director y al Jefe de la Oficina Jurídica conforme lo expuesto en el punto 1° del presente documento.</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. El comité se reunirá ordinariamente cuando la Secretaría Técnica los cite dentro del mes en que exista el vencimiento de uno o varios CDT y/o la existencia de excedentes de liquidez (...) el cual hará parte de la respectiva acta. La asistencia al Comité es obligatoria e indelegable excepto en el caso del Director General, quien determinará el funcionario delegado en los términos del artículo 9 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Inasistencia a las sesiones. (...) La inasistencia reiterada e injustificada, será puesta en conocimiento de la</p>	<p>Solicita suprimir lo pertinente al Director y tacha la palabra Disciplinario del párrafo.</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. El comité se reunirá ordinariamente cuando la Secretaría Técnica los cite dentro del mes en que exista el vencimiento de uno o varios CDT y/o la existencia de excedentes de liquidez que ameriten convocarlo y extraordinariamente cuando las circunstancias, así lo exijan. La asistencia de los miembros del Comité será registrada en el formato establecido, para tal fin, el cual hará parte de la respectiva acta. La asistencia al Comité es obligatoria e indelegable</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.-</p>	<p>Se suprime los apartes pertinentes al Director, y se verificó conforme el manual de funciones que es la Oficina de Asuntos Disciplinarios la encargada de conocer y determinar si hay lugar a faltas disciplinarias por los servidores de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Propuesta inicial	Observaciones Secretaría General.	Nueva propuesta	Observaciones Oficina Asesora Jurídica.
Oficina de Control Interno Disciplinario, por parte del Presidente del Comité.		Inasistencia a las sesiones. (...) La inasistencia reiterada e injustificada, será puesta en conocimiento de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, por parte del Presidente del Comité.	
ARTÍCULO OCTAVO. - Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El comité deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus miembros y las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.	Ninguna.	ARTÍCULO OCTAVO. - Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. El comité deliberará y decidirá con mínimo cinco (5) de sus miembros y las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.	Teniendo en cuenta que la propuesta de conformación del comité ya no es de 7 integrantes sino de 5, se recomienda que el quórum deliberatorio sea con 3 integrantes.

En consecuencia, remitimos el proyecto de acto administrativo con los ajustes arriba señalados, para su aprobación y ajustes que estime convenientes. Esta Oficina queda atenta a resolver cualquier duda o inquietud que se llegare a presentar, para efectos de dar celeridad a la expedición del acto administrativo.

Cordialmente

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Proyecto de acto administrativo en seis (6) folios.
Observaciones y anexos en doce (12) folios

Proyectó: Arturo Galeano Ávila - Contratista Oficina Asesora Jurídica.

AG



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se actualiza y modifica el reglamento del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978 y en cumplimiento a la Directiva No. 001 de 2013 de la Secretaría Distrital de Hacienda y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone, que “la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 819 de 2003 dictó normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, entre otras disposiciones, en su artículo 17 ordena: *“colocación de excedentes de liquidez: las entidades territoriales deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas como de bajo riesgo crediticio”.*

Que el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 fue reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1117 de 2013, en el que se definió que para los efectos de la administración de excedentes de liquidez de que trata el artículo en comento, se considerarán de bajo riesgo crediticio, únicamente los institutos de fomento y desarrollo de las entidades territoriales que estén autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para hacer parte del régimen especial de control y vigilancia y aquellos que cuenten con una calificación de bajo riesgo crediticio conforme lo establece el párrafo del artículo 17 de la Ley 819 de 2003, la cual deberá ser como mínimo la segunda mejor calificación para corto y largo plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, emitida por una calificadora de valores vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que a través del Decreto Distrital 714 de 1996, se compiló el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 expedidos por el Concejo de Bogotá D.C, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, indicando en el artículo 79 respecto de las operaciones de la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda que “las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez, seguridad, liquidez y en condiciones de mercado”.

Que el artículo 86 del mismo Decreto, señala con relación a la administración de liquidez que que *“Los Establecimientos públicos del orden Distrital invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Secretaría de Hacienda, en las condiciones del mercado, o en inversiones autorizadas por esta. La Secretaría de Hacienda Distrital establecerá a*

Fecha de Expedición: 27/01/2015

Fecha de Entrada en Vigencia: 04/02/2015

Medio de Publicación: Registro Distrital 5526 de febrero 04 de 2015.

[Ver temas del documento](#)

Contenido del Documento



RESOLUCIÓN 037 DE 2015

(Enero 27)

“Por medio de la cual se adopta el Régimen Legal del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978 y en cumplimiento a la Directiva No. 001 de 2013 de la Secretaría Distrital de Hacienda y,

CONSIDERANDO:

- ✓ Que el artículo 209, de la Constitución Política, dispone, que “la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.
- ✓ Que la Ley 819 de Julio 09 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones en su artículo 17° ordena: “colocación de excedentes de liquidez: las entidades territoriales deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos (sic) de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos (sic) que cuenten con una alta calificación de riesgo crediticio o que sean depositados en entidades financieras calificadas como de bajo riesgo crediticio”.
- ✓ Que mediante el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, se compiló el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Que el artículo 79 del Decreto 714 de 1996, De las Operaciones de la Tesorería Distrital, entre otras disposiciones, indica, que “las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez, seguridad, liquidez y en condiciones de mercado”.

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
NIT:860.061.099-1

COMPROBANTE DE EGRESO

No

84329

Fecha : 18-May-2012



I.D.R.D DEBE A : WILLIAM BETANCOURT ARIAS

CC 19340668

Cuenta : 24012664782

Banco : BANCO CAJA SOCIAL

Cheque : 12,00

Banco : BANCO DAVIVIENDA

Tipo Ahorros

Cuenta :

Forma de Pago : CHEQUE

Cuenta : 006069997960

Descripción ACEPTACION DE OFERTA 1825/2011 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SISTEMA SALVA ESCALERAS

Factura 279

Concepto	Compromiso	Imputac.Contable	Valor Débito	Valor Crédito
Valor Bruto				394.000
Nit: 19340668	WILLIAM BETANCOURT ARIAS			
Prestacion de servicios		24010103	0	343.167
Retención servicios 4%		24360509	0	13.586
Iva Retenido (50%)		24362506	0	27.173
Publicidad 9.66%		2436277430	0	3.281
Universidad Distrital		24369002	0	3.397
Estampilla Procultura Acuerdo 187/05		24369003	0	1.698
Estampilla Pro Adultos Mayores Acu 188/05		24369004	0	1.698
	3226			
Rubro	No. CDP	No. Reserv	Doc. Base	
		Ant Nva		
3160202050001	968	0 912	1825	394.000
			VALOR GIRADO	343.167

Observaciones:

Valor en Letras

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE *****

Tesorera General

Firma y Sello del Beneficiario

CC ó NIT

✓ Que el artículo 86 del mismo Decreto, establece: "De la Administración de la Liquidez. Los Establecimientos públicos del orden Distrital invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Secretaría de Hacienda, en las condiciones del mercado, o en inversiones autorizadas por esta. La Secretaría de Hacienda Distrital establecerá a través de la Tesorería Distrital las políticas que deberán tener en cuenta los Establecimientos Públicos Distritales para obtener los créditos de Tesorería e invertir sus excedentes de liquidez. (Acuerdo 24 de 1995, art. 76)".

✓ Que el Decreto Distrital 601 de 2014, por el cual, se modificó la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones, determinó en el Artículo 9o, que la Oficina de Análisis y Control del Riesgo, tiene entre otras funciones la de "f. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las políticas de riesgo que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda en la utilización de los recursos de excedentes de liquidez".

✓ Que la norma antes indicada, dispuso en el Artículo 44o. como función de la Oficina de Inversiones, "b. Dirigir el proceso de realización de inversiones de excedentes de liquidez en moneda legal y extranjera a través de la Mesa de Dinero, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normativa vigente".

Que el Artículo 11 del Decreto Distrital 390 de 2008, "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones", dispone: Custodia de los títulos representativos de inversiones. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería, y las demás entidades del Distrito Capital que manejen recursos deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para la adecuada custodia de sus inversiones, en orden a lo cual podrán contratar con terceros idóneos la prestación de los servicios necesarios para el efecto.

Que el artículo 59 del Decreto 560 de 2009, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento del Decreto No. 537 del 11 de diciembre de 2009; expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital", establece el "CUMPLIMIENTO POLÍTICAS DE INVERSIÓN EXCEDENTES DE LIQUIDEZ EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Acuerdo 24 de 1995 los establecimientos públicos deberán cumplir de manera inmediata y obligatoria ~~las políticas para obtener los créditos de tesorería e invertir sus excedentes de liquidez~~ establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Tesorería Distrital. La responsabilidad por el incumplimiento de estas medidas será de manera directa y única del Representante Legal de cada una de las entidades".

Que el artículo 55° del Decreto 1525 de 2008, define los excedentes de liquidez como todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las entidades.

✓ Que la Directiva No. 001 del 3 de diciembre de 2013, aprobada en Comité de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), la cual consta en el Acta No. 13 del 27 de noviembre del mismo año, divulgó las "Políticas de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos administrados por los establecimientos públicos" y en el mismo sentido derogó la Directiva No.001 de 2010.

✓ Que en cumplimiento de la Directiva No. 001 de 2013, el IDRD deberá clasificar los recursos administrados, entre recursos que se consideren excedentes de liquidez y los que no, dependiendo del objeto de cada entidad, en este sentido deberán presentar los respectivos soportes de dicha clasificación, en los formatos establecidos en la Directiva antes mencionada. La Tesorería General del IDRD, adoptará las medidas correspondientes una vez sea publicado el presente acto administrativo.

✓ Que mediante la Resolución 479 del 14 de octubre de 2010, se creó el Comité de Seguimiento y control Financiero para el manejo de excedentes de liquidez del Instituto

→ derogado

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
NIT:860.061.099-1

COMPROBANTE DE EGRESO

No

84330

Fecha: 18-May-2012



I.D.R.D DEBE A : GNG INGENIERIA SAS

Ni 830515117

Cuenta : 19160169599

Banco : BANCOLOMBIA

Cheque : 12,00

Banco : BANCO DAVIVIENDA

Tipo Cuenta : Corriente

Forma de Pago : CHEQUE

Cuenta : 006069997960

Descripción PAGO NO 2 C INTERVENTORIA NO 1988/2011 OBRAS EN CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE PARQUES VECINALES DE BOGOTA GRUPO 1

Factura 427

Concepto	Compromiso	Imputac.Contable	Valor Débito	Valor Crédito
Valor Bruto				30.039.858
Nit: 830515117	GNG INGENIERIA SAS			
Interventoria		24010202	0	25.717.744
Consultoria 6% dec 1115/06		24360511	0	1.553.786
Iva Retenido (50%)		24362506	0	2.071.715
Actividades de arquitectura e ingenieria 6.9%		24362774201	0	178.685
Universidad Distrital		24369002	0	258.964
Estampilla Procultura Acuerdo 187/05		24369003	0	129.482
Estampilla Pro Adultos Mayores Acu 188/05		24369004	0	129.482
	2736			
Rubro	No. CDP	No. Reserv	Doc. Base	
		Ant	Nva	
3371302270554	1112	0	1056	1898
				30.039.858
			VALOR GIRADO	25.717.744

Observaciones:

Valor en Letras

VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Tesorera General

Firma y Sello del Beneficiario

CC 6 NIT

Elaborado por: MARTHAARBOLED
Fecha impresión: 18/05/2012

2012

Distrital de Recreación y Deporte; mediante Resolución 528 del 3 de agosto de 2011, se modificó la Resolución No. 479 de 2010 y mediante Resolución 053 del 12 de febrero de 2014, se modificó el artículo 10. de la Resolución 528 de 2011.

Que se hace necesario unificar en un sólo cuerpo normativo el régimen legal del Comité de Seguimiento y Control para el manejo de Excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.D.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Régimen Legal del Comité de Seguimiento y Control, para el manejo de excedentes de Liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Seguimiento y Control, para el manejo de excedentes de liquidez del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es una instancia asesora de la Dirección General de la Entidad, para el manejo de los recursos administrados por el IDR.D, así como del seguimiento y control de las políticas y lineamientos establecidos por el Distrito Capital, para fortalecer la administración de los recursos de inversión y el manejo del riesgo financiero.

ARTÍCULO TERCERO.- Integración. El Comité de Seguimiento y Control para el manejo de excedentes de liquidez, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Director General o su delegado
2. El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
4. El Jefe Oficina Asesora Jurídica
5. El Profesional Especializado grado 11 del Área de Financiera
6. El Profesional Especializado grado 10 del Área de Contabilidad
7. El Tesorero General

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, será miembro permanente con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones del Comité podrán asistir los servidores públicos que por su condición jerárquica, funcional y conocimiento de los temas deban asistir al caso concreto en estudio.

ARTÍCULO CUARTO. Sesiones. El comité se reunirá ordinariamente una (1) vez en el mes, de acuerdo con el calendario acordado y extraordinariamente cuando las circunstancias, así lo exijan. La asistencia de los miembros del Comité será registrada en el formato establecido, para tal fin, el cual hará parte de la respectiva acta. La asistencia al Comité es obligatoria e indelegable excepto en el caso del Director General, quien determinará el funcionario delegado en los términos del artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de inasistencia. En la correspondiente acta, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros en invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación. La inasistencia

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
NIT:860.061.099-1

COMPROBANTE DE EGRESO

No

84331

Fecha : 18-May-2012



I.D.R.D DEBE A : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA NI 860514764
 Cuenta : 820138501 Banco : BBVA
 Cheque : 12,00 Banco : BANCO DAVIVIENDA Tipo Ahorros Cuenta : Ahorros Forma de Pago : CHEQUE
 Cuenta : 006069997960

Descripción PAGO NO 11CPS 1482/2011 SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES O INTERNACIONALES

Factura 33454

Concepto	Compromiso	Imputac.Contable	Valor Débito	Valor Crédito
Valor Bruto				160.068.983
Nit: 860514764 AGENCIA DE VIAJES Y TURISM				
Prestacion de servicios		24010103	0	148.666.568
Retefuente Serv.Pasaj.Restaur.Hotel 3.5%		24360506	0	5.517.808
Iva Retenido (50%)		24362506	0	1.208.659
Actividades de agencias de viaje 9.66%		2436276340	0	1.522.915
Universidad Distrital		24369002	0	1.576.517
Estampilla Procultura Acuerdo 187/05		24369003	0	788.258
Estampilla Pro Adultos Mayores Acu 188/05		24369004	0	788.258
	3224			
Rubro	No. CDP	No. Reserv	Doc. Base	
		Ant	Nva	
3371301120564	798	0	742 1482	7.582.075
3371301120564	2114	0	2224 1482	152.486.908
			VALOR GIRADO	148.666.568

Observaciones:

Valor en Letras

CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE *****

Tesolera General

Firma y Sello del Beneficiario

CC ó NIT

Elaborado por: MARTHAARBOLEDA
Fecha Impresión: 18/05/2012

reiterada e injustificada, será puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario, por parte del Presidente del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. (SIC)- Participación de la Oficina de Control Interno. El funcionario responsable del Control Interno evaluará en forma independiente la gestión adelantada, hará el seguimiento a las acciones preventivas y correctivas propuestas y efectuará las recomendaciones pertinentes, por cuanto el Comité es un mecanismo de auto-control establecido por la Dirección General. De igual manera apoyará la gestión de los miembros del Comité y verificará el cumplimiento de las funciones del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Tesorero General de la Entidad, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Citar a las reuniones del Comité
2. Elaborar el orden del día de cada reunión
3. Elaborar las actas de cada reunión y mantener bajo su custodia y conservación el archivo del Comité.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas al interior del Comité
5. Las demás que correspondan a las funciones y operación del Comité

ARTÍCULO CUARTO.- (SIC) Convocatoria. De manera ordinaria el Secretario Técnico del Comité procederá a convocar, por escrito a los miembros del Comité de Conciliación, según el calendario acordado previamente, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles y de manera extraordinaria con al menos un (1) día de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

ARTÍCULO QUINTO. (SIC)- Cuórum (sic) deliberatorio y adopción de decisiones. El comité deliberará y decidirá con mínimo cinco (5) de sus miembros y las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO SEXTO.- Constancia de las actuaciones. De las actuaciones del Comité se dejará constancia por escrito en el acta respectiva, la cual deberá ser aprobada por quienes participan en la reunión, firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones. El Comité para el manejo de excedentes de liquidez, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda
2. Aprobar los lineamientos que permitan la implementación y el desarrollo de las políticas emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos adoptados por el comité.
4. Recomendar las operaciones de inversión de los recursos administrados.
5. Realizar los reportes mensuales dirigidos al representante legal para dar cumplimiento al numeral 4 de las políticas de riesgo emanadas en la Directiva 001 de 2013.
6. Evaluar y recomendar las medidas de seguridad para la custodia de los dineros de la entidad.

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
NIT:860.061.099-1

COMPROBANTE DE EGRESO

No

84332

Fecha : 18-May-2012



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

I.D.R.D DEBE A : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA NI 860514764
Cuenta : 820138501 Banco : BBVA
Cheque : 12,00 Banco : BANCO DAVIVIENDA Tipo Ahorros Cuenta : Ahorros Forma de Pago : CHEQUE
Cuenta : 006069997960

Descripción CPS 1481/2011 VIAJES U TURISMO VIAJES FLAMINGO ALMUERZO DESAYUNOS REFRIGERIOS

Factura 33595

Concepto	Compromiso	Imputac.Contable	Valor Débito	Valor Crédito
Valor Bruto				39.444.816
Nit: 860514764 AGENCIA DE VIAJES Y TURISM				
Prestacion de servicios		24010103	0	35.102.361
Retefuente Serv.Pasaj.Restaur.Hotel 3.5%		24360506	0	1.236.501
Iva Retenido (50%)		24362506	0	2.058.108
Actividades de agencias de viaje 9.66%		2436276340	0	341.274
Universidad Distrital		24369002	0	353.286
Estampilla Procultura Acuerdo 187/05		24369003	0	176.643
Estampilla Pro Adultos Mayores Acu 188/05		24369004	0	176.643
	3180			
Rubro	No. CDP	No. Reserv	Doc. Base	
		Ant Nva		
3371301120564	1001	0. 945	1481	2.274.168
3311301120564	1626	0 1709	1481	37.170.648
				VALOR GIRADO
				35.102.361

Observaciones:

Valor en Letras

TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE *****

Tesorera General

Firma y Sello del Beneficiario

CC ó NIT

Elaborado por: MARTHAARBOLEDA
Fecha impresión: 18/05/2012

7. Evaluar y recomendar cuando sea necesario, la apertura o cancelación de las cuentas bancarias que conforman el portafolio con las Entidades Financieras.

PARÁGRAFO: Las anteriores actividades y las demás que se consideren convenientes, se realizarán sin perjuicio del cumplimiento de las funciones que le competen a cada una de las dependencias que conforman el Comité.

ARTÍCULO NOVENO. (SIC)- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes las Resoluciones No.479 del 14 de octubre de 2010, 528 del 3 de agosto de 2011 y 053 del 12 de febrero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero del año 2015.

ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS

Director General

NOTA: Publicada en el Registro Distrital 5526 de febrero 04 de 2015.

 [Comentar](#)  [Anexos](#)

• ◀

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
NIT:860.061.099-1

COMPROBANTE DE EGRESO

No

84333

Fecha: 18-May-2012



I.D.R.D DEBE A: MIRYAM FONSECA BALLESTEROS

CC 52618772

Cuenta: 5800178112

Tipo Ahorros

Banco: BANCO DAVIVIENDA

Cheque: 12,00

Banco: BANCO DAVIVIENDA

Cuenta:

Forma de Pago: CHEQUE

Cuenta: 006069997960

Descripción: SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA

Factura 0

Concepto	Compromiso	Imputac.Contable	Valor Débito	Valor Crédito
Valor Bruto				1.947.500
Nit: 52618772 MIRYAM FONSECA BALLESTER				
Relacion de pago contratistas subdirecc		24010105	0	1.893.122
Otras actividades de servicios 9.66%		2436279309	0	15.427
Universidad Distrital		24369002	0	19.475
Estampilla Procultura Acuerdo 187/05		24369003	0	9.738
Estampilla Pro Adultos Mayores Acu 188/05		24369004	0	9.738
	3185			
Rubro	No. CDP	No. Reserv	Doc. Base	
		Ant	Nva	
3371301120564	536	0	480	280
				1.947.500
			VALOR GIRADO	1.893.122

Observaciones:

Valor en Letras

UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE *****

Tesorera General

Firma y Sello del Beneficiario

Elaborado por: MARTHAARBOLESA
Fecha impresión: 18/05/2012

CC ó NIT

[Handwritten signature and date: 18/05/12]